

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

ADOPCIÓN. No. 11001311000312022-0454

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de ADOPCIÓN iniciada por LILIANA ANDREA ORJUELA INFANTE Y JUAN CARLOS HUERTAS SALDAÑA en favor de la menor de edad D.A.O.V. .

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

- 1. Allegar copia auténtica del registro civil de matrimonio o prueba de la convivencia extramatrimonial de los adoptantes*
- 2. ALLEGUE los correspondientes certificados vigentes de antecedentes penales o policivos de los adoptantes, de conformidad con el No. 6 del art. 124 del C. I. y A.*

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **48** HOY **22** DE **AGOSTO** DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **977552d6547809b2b0c18280d6e2933339d18e57e1ab5b4939c54e516322647f**

Documento generado en 19/08/2022 04:58:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>